

DEOLEO, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad**”) se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar en Rivas Vaciamadrid (Madrid), c/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta-7ª Planta, a las 10:30 horas del día 17 de enero de 2020, en primera convocatoria, y el día 20 de enero de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. - Aprobación del balance intermedio de la Sociedad al 31 de agosto de 2019 y notas explicativas.

Segundo. - Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad, incluida la reserva legal, a la compensación de las pérdidas acumuladas, con carácter previo a la reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, en los términos del artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero. - Reducción del capital social a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas, mediante la amortización de todas y cada una de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, y aumento de capital mediante aportaciones dinerarias simultáneo en un importe efectivo (nominal más prima) de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), quedando condicionada la eficacia de la reducción de capital a la ejecución del aumento de capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuarto. - Aprobación de la liquidación de Deoleo Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal.

Quinto. - Emisión de warrants a favor de los accionistas que tengan reconocido derecho de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital y que no tengan la condición de inversores profesionales, que incorporan la opción de percibir una parte del importe que resulte de la potencial transmisión futura (directa o indirecta) del negocio o acciones de la sociedad filial Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal, en función del importe de dicha transmisión. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución y la fijación de los términos y condiciones de la emisión no establecidos por la Junta General de accionistas.

Sexto. - Aprobación de la segregación del patrimonio de la Sociedad a favor de su filial Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal, como sociedad beneficiaria, en los términos del proyecto de segregación redactado y suscrito el 26 de septiembre de 2019 por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Aprobación del informe financiero semestral de la Sociedad como balance de segregación. Toma de razón de la segregación a favor de Deoleo Global.

Séptimo. - Aprobación del acogimiento de la Segregación al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

Octavo. – Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la documentación que acredite la condición de accionista del remitente o remitentes) que habrá de recibirse en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de, al menos, 250 acciones inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, el asistente a la Junta General deberá acreditar sus facultades representativas suficientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.bis de los estatutos sociales y 16.bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas se hace constar que no será posible la asistencia a la Junta General por medios electrónicos.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. La representación, salvo disposición legal en contrario, deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta, mediante (i) la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación en la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositada las acciones, (ii) mediante la descarga, cumplimentación y firma de la tarjeta de representación que está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.deoleo.com) o (iii) bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, si el documento en el que se confiera la representación no constan otras instrucciones de voto, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General deba resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el documento de representación no indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

Para el caso en que el representante designado (expresa o tácitamente) por el accionista en el documento de representación se encontrase en situación de conflicto de intereses y no se hubiesen incluido en el citado documento, por cualquier causa, instrucciones de voto por parte del accionista representado para el acuerdo en cuestión, la representación se entenderá concedida, para el asunto concreto de que se trate, a favor (i) de la persona que, en su caso, el accionista haya designado como suplente en el documento de delegación o (ii), en otro caso, o si el suplente estuviese igualmente afecto por situación de conflicto, del Presidente de la Junta General de Accionistas y del Secretario de la Junta, por este orden.

La asistencia a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación dejará sin efecto la delegación realizada.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas que lo deseen podrán conferir su representación o ejercitar su derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General, de la siguiente forma:

- a) Correspondencia postal: remitiendo su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la Sociedad (Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, indicando en el sobre “Representación y voto a distancia – Junta General Extraordinaria 2020”).
- b) A través de la página web de la Sociedad: mediante la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad www.deoleo.com y siguiendo las instrucciones que al efecto indique el sistema informático. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar su identidad mediante certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Los accionistas podrán obtener sus tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia a través de las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones. Adicionalmente, podrán descargar tales tarjetas de la página web de la Sociedad (www.deoleo.com).

La delegaciones conferidas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos 48 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

La validez de la delegación o el voto podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista del firmante, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que concedan su representación o emitan su voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR. En caso de divergencia prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

La asistencia a la Junta general del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Documentación general
 - El anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas.
 - El texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas.
 - El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
 - La tarjeta de asistencia-delegación de voto.
 - La tarjeta de voto a distancia.
 - Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas
- Documentación relativa a la Segregación
 - El Proyecto de Segregación.
 - El informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al Proyecto de Segregación.
 - El informe del administrador único de Deoleo Holding, S.L.U. (“**Deoleo Holding**” o la “**Sociedad Beneficiaria**”) relativo al Proyecto de Segregación.
 - Las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de los tres últimos ejercicios de la Sociedad.
 - El balance de constitución de Deoleo Holding.
 - El informe financiero semestral de la Sociedad a 30 de junio de 2019.
 - El balance pro-forma de la Sociedad a 30 de junio de 2019.

- Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y Deoleo Holding.
- La identidad de los administradores de la Sociedad y del administrador único de Deoleo Holding.
- Documentación relativa a la operación de reducción de capital a CERO EUROS (0€) y el aumento de capital simultáneo
 - El informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo a la reducción de capital social a cero euros por compensación de pérdidas y el simultáneo aumento de capital de la Sociedad.
 - El balance intermedio de la Sociedad y las notas explicativas correspondientes al periodo de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019.
 - El informe de auditoría del balance intermedio a 31 de agosto de 2019 y notas explicativas correspondientes al periodo de ocho meses terminado el 31 de agosto de 2019, emitido por el auditor de cuentas Ernst & Young, S.L.

De conformidad con la legislación vigente, los documentos anteriormente señalados se encuentran accesibles en la página web de la Sociedad (www.deoleo.com), con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida, y de descargarlos e imprimirlos. En particular, se hace constar que los documentos anteriormente señalados relativos a la Segregación se encuentran insertados en la página web de la Sociedad, con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida, y de descargarlos e imprimirlos desde el 22 de noviembre de 2019.

En los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán bien remitir sus consultas mediante correo postal certificado, con acuse de recibo, al domicilio social, en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, indicando la identidad del accionista que formula la petición y señalando una dirección para el envío de la contestación, bien personalmente en el domicilio social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad (www.deoleo.com).

Menciones mínimas requeridas por el artículo 40.2 (en relación con los artículos 73, 49.1 y 59) de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), en relación con los artículos 49.1 y 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales por lo que se refiere a la segregación incluida como punto Sexto del orden del día (la “**Segregación**”), se reproducen a continuación las menciones mínimas respecto al Proyecto de Segregación que se somete a aprobación en el punto Sexto del orden del día.

El contenido completo del Proyecto de Segregación es el que se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.deoleo.com).

(i) Identificación de las sociedades participantes en la Segregación

- (a) Deoleo, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), constituida con duración indefinida bajo la denominación Arana Maderas, S.A. mediante escritura otorgada el día 21 de junio de 1955, ante el Notario de Bilbao D. Carlos Balbotín, bajo el número 1.706 de su protocolo y posteriormente modificada su denominación social por la de Deoleo, S.A. en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 1 de julio 2011, con el número 2.248 de su protocolo. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2425, folio 56, hoja número CO-35003, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número A48012009.
- (b) Deoleo Holding, S.L. Sociedad Unipersonal, es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – 14610 Córdoba (España), constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el día 11 de septiembre de 2019, ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 3.304 de su protocolo. La Sociedad Beneficiaria figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 2700, folio 201, hoja número CO-40590, inscripción 1ª y cuenta con N.I.F. número B88465810.

(ii) Tipo de canje, complementaria en dinero y procedimiento de canje

La Sociedad Beneficiaria se encuentra íntegramente participada por la Sociedad por lo que no procede hacer mención al tipo de canje aplicable a la Segregación ni al procedimiento de canje. Se hace constar asimismo que no existirá compensación complementaria en dinero a abonar con motivo de la Segregación.

(iii) Incidencia de la Segregación en las aportaciones de industria, prestaciones accesorias y compensaciones y derechos a otorgar al socio único de la sociedad beneficiaria

Se hace constar que no existen en la Sociedad ni existen ni existirán en la Sociedad Beneficiaria aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

(iv) Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

Se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria. Asimismo, dado que, conforme a lo previsto en la legislación vigente no existe obligación de que un experto independiente emita un informe sobre este Proyecto de Segregación, no se atribuirá ningún beneficio a ningún experto independiente en el marco de la Segregación.

(v) Fecha de participación en las ganancias sociales

No procede hacer mención a la fecha a partir de la cual la Sociedad, como de titular de participaciones sociales la Sociedad Beneficiaria, tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de la misma ni a las particularidades de este derecho.

(vi) Fecha de efectos contables de la Segregación

La Segregación será efectiva en la fecha en que la Segregación se inscriba en el Registro Mercantil de Córdoba. Asimismo, al tener la Segregación el carácter de escisión y ser la misma una combinación de negocios entre entidades del mismo grupo, y ser la Sociedad Beneficiaria una entidad de reciente constitución, la fecha de efectos contables de la Segregación será el 1 de enero de 2020, esto es, la fecha de inicio del ejercicio en que, en su caso, tenga eficacia la Segregación (Norma de Valoración 21.2.2.2 del Plan General de Contabilidad).

(vii) Estatutos

No se modifican los estatutos de la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la Segregación.

(viii) Determinación y valoración del Patrimonio Segregado

El patrimonio que se transmite de la Sociedad a la Sociedad Beneficiaria como resultado de la Segregación consiste en la totalidad del patrimonio de la Sociedad

(salvo las acciones representativas del capital social de Deoleo Preferentes, S.A. Sociedad Unipersonal (“**Deoleo Preferentes**”), un préstamo otorgado por ésta a la Sociedad, un préstamo participativo concedido por Deoleo a Deoleo Preferentes, las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes que ostenta la Sociedad y la garantía otorgada por la Sociedad en garantía de los pagos debidos en virtud de las participaciones preferentes) incluyendo, a efectos enunciativos, los activos y pasivos relativos al negocio llevado a cabo directamente por la Sociedad, así como la participación, directa e indirecta, en filiales españolas y extranjeras, y la deuda existente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión al artículo 74 de la misma norma, la valoración del Patrimonio Segregado será la siguiente:

- | | | |
|------|--------------------------|--------------|
| (i) | Total activos (en euros) | 791.418.000€ |
| (ii) | Total pasivos (en euros) | 742.512.000€ |

En consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado asciende a 48.906.000€.

Tales valores resultan de los valores registrados para los activos y pasivos objeto de transmisión en virtud de la presente Segregación incluidos en el balance a 30 de junio de 2019 de la Sociedad publicado como parte del informe financiero semestral de dicha sociedad.

Tal y como se establece en los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad a la Junta General de Accionistas y en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el Proyecto de Segregación, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019 se han detectado una serie de circunstancias que afectaban a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2018. Se hace constar que, si dichas circunstancias se hubieran tenido en cuenta en los estados financieros intermedios del semestre terminado el 30 de junio de 2019, y por aplicación de la NRV 22, dichos estados financieros se habrían visto alterados como sigue:

Patrimonio neto	30-06-2019 (en miles de Euros)	Ajustes (en miles de Euros)	proforma 30-06-2019 (en miles de Euros)
Capital social	2.810		2.810
Reserva legal	281		281
Otras reservas	24.321	(10.941)	13.380
Pérdidas del ejercicio	(20.956)	782	(20.174)
	6.456	(10.159)	(3.703)

Otras partidas afectadas	30-06-2019 (en miles de Euros)	Ajustes (en miles de Euros)	proforma 30-06-2019 (en miles de Euros)
Inmovilizado intangible	170.776	(13.547)	157.229
Pasivos por impuesto diferido	20.139	(3.388)	16.751

Como resultado de los ajustes anteriores, la valoración del Patrimonio Segregado incluida en el Proyecto de Segregación se habría visto asimismo alterada como sigue:

- (i) Total activos (en euros) 777.871.701,39€
- (ii) Total pasivos (en euros) 739.124.596,29€; y

en consecuencia, la valoración total neta de los elementos integrantes del Patrimonio Segregado, tras los mencionados ajustes, ascendería a la fecha indicada a 38.747.105,10€.

Todo lo cual se hace constar con carácter informativo y a los efectos oportunos. Asimismo, se hace constar que, como parte de la información puesta a disposición

de los accionistas en relación con la Segregación en la página web de la Sociedad, se ha insertado el balance pro-forma de la Sociedad a 30 de junio de 2019 en el que se reflejan con mayor detalle los mencionados ajustes.

(ix) Fecha de las cuentas de la Sociedad y de la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la segregación

No procede hacer mención a la fecha de las cuentas de la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria utilizadas para establecer las condiciones de la Segregación.

(x) Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

(a) La Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad en relación a los trabajadores afectos a la actividad vinculada al Patrimonio Segregado, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria. A estos efectos, la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria efectuarán las comunicaciones oportunas a los trabajadores de sus respectivas plantillas, o a sus representantes, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

(b) No se prevé que la Segregación vaya a implicar la necesidad de adoptar medidas especiales respecto de los trabajadores de la actividad vinculada al Patrimonio Segregado.

(c) Como consecuencia de la Segregación, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad y la Sociedad Beneficiaria. Tampoco se prevé que la Segregación tenga impacto sobre la política de responsabilidad social de las Sociedades.

(xi) Condición Suspensiva

Se hace constar que la efectividad de la Segregación y, por ende, su inscripción registral, está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba de la reducción del capital social de la Sociedad a CERO EUROS (0 €) por compensación de pérdidas

y el aumento de capital simultáneos sometido a probación de la Junta General como punto Tercero del orden del Día.

Cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información en relación con el Proyecto de Segregación

Se hace constar que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales: (i) el Proyecto de Segregación fue insertado en la página web de la Sociedad (www.deoleo.com) el 27 de septiembre de 2019, según se hizo constar mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 10 de octubre de 2019; y (ii) con fecha 3 de octubre de 2019, el administrador único de la Sociedad Beneficiaria procedió a depositar un ejemplar del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba. El depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Córdoba, así como la fecha en que ha tenido lugar, se hizo constar asimismo mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 15 de octubre de 2019.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

La Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web (www.deoleo.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA EN EL DOMICILIO SOCIAL, O PERSONALMENTE EN LA CALLE MARIE CURIE, 7, EDIFICIO BETA, 28521 - RIVAS VACIAMADRID (MADRID), O

BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 900 505 000, EN HORARIO DE 9 A 13 Y DE 14 A 16 HORAS DE LUNES A JUEVES LABORABLES EN MADRID Y DE 9 A 15 HORAS LOS VIERNES LABORABLES EN MADRID, BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN accionistas@deoleo.com.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos que usted nos facilita en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

Los datos proporcionados se conservaran mientras mantenga la relación con DEOLEO o solicite su supresión. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en DEOLEO estamos tratando datos personales que les conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, solicitar la potabilidad de los mismos así como oponerse al tratamiento o limitarlo a través del correo rgpd@deoleo.com. Así mismo podrán oponerse a que le enviemos la información a nuestra empresa.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos a través del correo rgpd@deoleo.com. Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos si no está de acuerdo con la atención recibida respecto a sus derechos.

Madrid, 25 de noviembre de 2019. El Presidente del Consejo de Administración, D. Ignacio Silva Alcalde.